

POLITICA DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL

FILOSOFIA DE DISCIPLINA

El Distrito Escolar Indian River cree que los programas más efectivos de disciplina son bastante impeditivos, sencillos y flexibles para acomodar las diferencias en las situaciones específicas mientras mantiene un ambiente escolar seguro conducente al aprendizaje. Para realizar esto, el IRSD cree que los estudiantes, los padres, los maestros y los administradores son responsables para desarrollar y mantener unas reglas cooperativas en promover el comportamiento que anima un enfoque en el aprendizaje del estudiante mientras apoya a los estudiantes para realizar su potencia individual y hacerse unos ciudadanos responsables y educados. Por eso:

- Se otorga a las autoridades escolares la autoridad para mantener un ambiente educativo ordenado y seguro que considera la conducta estudiantil como en aspecto esencial del desarrollo del aprendizaje y de la ciudadanía.
- Los estudiantes tienen el derecho de estar informados acerca de la violación de las reglas y las regulaciones y estar otorgados el derecho de una visita antes de la expulsión.
- Se puede manejar las infracciones menores y la mala conducta por unas conferencias con los maestros y los administradores.
- Los procedimientos para manejar las infracciones pueden variar en la formalidad de acuerdo con la seriedad de la acción.
- Los procedimientos para la acción disciplinaria estarán conducidos de acuerdo con el concepto jurídico *de inocente hasta que se demuestre lo contrario*.
- Los estudiantes tendrán el derecho a una educación y cualquier acción disciplinaria acerca de su conducta que impide su derecho será razonable y dentro de las leyes del Estado.
- La acción disciplinaria será justa, consistente, y apropiada a la infracción u ofensa y sigue el *Código de Conducta* del distrito.

IMPLEMENTACION EFECTIVA

Los estudiantes y sus padres, tutores o cuidadores estarán notificados de las políticas del Distrito y las regulaciones del estado al principio del cada año escolar, y cuando se inscriba el estudiante o se inscriba de nuevo durante un año escolar.

Para que esta política de disciplina esté implementada más eficazmente, el liderazgo del IRSD cree que los padres deben estar informados a la indicación más temprana de un problema de disciplina. En las situaciones en la clase donde se debe usar la disciplina progresiva, los maestros son responsables para contactar a los padres/tutores/cuidadores por teléfono o por tener una conferencia con los padres/tutores/cuidadores para discutir el comportamiento y desarrollar un entendimiento mutuo de expectativas, y cómo los padres/tutores/cuidadores pueden apoyar mejor al estudiante en realizar estas expectativas. El maestro también debe comunicar los próximos pasos de disciplina si continúa el comportamiento. Además, los administradores están animados firmemente que sigan los mismos procedimientos con los padres/tutores/cuidadores.

EL CODIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL ESTA EN VIGOR

- En la propiedad escolar, antes de, durante y siguiendo las horas regulares de clases.
- En la propiedad escolar, antes de, durante y siguiendo una actividad escolar.
- Mientras los estudiantes están en el autobús escolar por cualquier razón.
- En todos los eventos patrocinados por la escuela y otras actividades donde los administradores de la escuela tienen la jurisdicción sobre los estudiantes.
- Fuera del campo
 - El Distrito Escolar Indian River tuene la autoridad para suspender o expulsar a los estudiantes por las actividades que ocurren fuera de la propiedad escolar cuando se determina que el estudiante presente un amenaza a la seguridad o bienestar de los estudiantes o personal del IRSD.

- El recibo de un aviso del Fiscal General que un estudiante ha estado arrestado por un crimen que puede poner en peligro la seguridad o bienestar de los estudiantes es evidencia suficiente para merecer la iniciación del Proceso para Determinar la Acción Disciplinaria Apropriada.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Esta política aplica a todos los estudiantes excepto con respeto a los jóvenes con discapacidades como otorgado por las leyes aplicables federales y estatales.

Las políticas y los procedimientos del distrito que enredan la disciplina del estudiante estarán aplicados a los estudiantes con discapacidades en una manera consistente con la ley estatal y federal, incluyendo el Acta de Educación para los Individuos con Incapacidades, Sección 504 del Acta de Rehabilitación, y el [Título 14](#), Capítulo 31 del Código de Delaware. Los estudiantes con discapacidades estarán otorgados, como aplicable, las seguridades de los procedimientos dispuestas para ellos por la ley estatal y federal. Tales seguridades de procedimientos pueden incluir el derecho a la determinación de manifestación antes de un cambio en la ubicación educativa del estudiante por razones disciplinarias.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Dentro de cada escuela, el director tiene la responsabilidad y autoridad para asegurar un proceso educativo ordenado y para fomentar un ambiente positivo de aprendizaje. El Distrito defiende los derechos de los estudiantes de acuerdo con las leyes federales y estatales, tanto como las reglas y las regulaciones establecidas por la Junta del Distrito.

Derechos y Responsabilidades de Posesiones

- Los estudiantes son responsables por sus posesiones.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de no portar, ocultar ni poseer ningún material que es ilegal, perturbador, disruptivo, peligroso u ofensivo a otros.
- Se espera que los estudiantes se conduzcan en una manera ordenada, segura y responsable.
- Se espera que los estudiantes asistan a las clases cada día y puntualmente.
- Los estudiantes tienen el derecho a la privacidad en sus posesiones personales a neos de que el director o el designado del director tenga la sospecha razonable de que un estudiante tenga en su posesión un artículo que puede ser una violación de la política del distrito.

Armarios

Los armarios de estudiantes son la propiedad de la escuela y pueden estar sometidos a un registro en cualquier momento con o sin una sospecha razonable. El distrito presume que un estudiante posee, y por eso es razonable para todos los artículos encontrados en su armario. Un estudiante debe inspeccionar regularmente el contenido de su propio armario. Si un estudiante no cierra con llave su propio armario, el estudiante sigue responsable para los artículos encontrados en su armario.

Mochilas/Bolsos

El Distrito presume que un estudiante posee, y, por eso, es responsable por todos los artículos encontrados en la mochila, bolso o bolsa similar o contenedor usado para cargar los libros o la propiedad personal. El estudiante debe revisar regularmente el contenido de su mochila y bolso. La falta de asegurar la mochila o el bolso, o el acto de darles a otros el acceso a la mochila o el bolso, no elimina la responsabilidad para los artículos encontrados en la mochila o la cartera.

Motores Vehículos

El uso de un vehículo por el estudiante a, en o del ambiente escolar es un privilegio que puede estar extendido por los distritos escolares a los estudiantes a cambio de su cooperación en el mantenimiento de un ambiente escolar seguro. El director del edificio o su designado será el que determina entregar los privilegios al estudiante para estacionar en la propiedad de la escuela. Tales privilegios pueden estar proveídos o revocados según la discreción del director o de su designado. Una sospecha razonable de un estudiante que puede tener en su posesión los artículos prohibidos y una violación de la política del distrito puede resultar en que se le pregunta al estudiante que abra un automóvil en el ambiente escolar para permitirles a las autoridades de la escuela que busquen tales artículos. La falta de abrir cualquier parte del vehículo motor donde tales artículos pueden estar situados después de la petición de las autoridades de la escuela puede resultar en llamar a la policía para hacer un registro, y resultará en la pérdida del privilegio de tener un

vehículo en el campus. El distrito presume que un estudiante posee, y por eso es responsable para todos los artículos en el vehículo motor del estudiante. La presunción aplica a cualquier automóvil que un estudiante maneja a la escuela no importa quién es el dueño del auto. Antes de que maneje un estudiante un auto a la escuela o a una actividad de la escuela, ellos deben inspeccionar cuidadosamente el auto. Si al estudiante le falta cerrar con llave su propio auto, el estudiante sigue responsable para los artículos encontrados en el auto.

Un estudiante que rechaza un registro está sujeto a la disciplina descrita en el Código de Conducta del Distrito y puede justificar una remisión a la policía.

Teléfonos Celulares/Aparatos de Comunicación Electrónica

Grados K-8

Los teléfonos celulares y los Aparatos Electrónicos de Comunicación (ECD) pueden ser una interrupción en el ambiente del aprendizaje escolar. Por eso, la posesión, el uso o la demostración de los teléfonos celulares y (ECD) no deben estar usados en los edificios de las escuelas primarias y intermedias durante las horas escolares normales. Esto incluye el uso de los relojes smart.

- Los estudiantes tienen que silenciar y guardar los teléfonos celulares y ECD antes de entrar en la escuela.
- Los teléfonos celulares y ECD no pueden estar sacados por un estudiante hasta después del fin del día escolar como determinado por los procedimientos de la escuela individual.
- Los teléfonos celulares y ECD estando usados durante el día escolar por cualquier razón estarán considerados una violación de esta política.
- Los teléfonos celulares y ECD tienen que estar entregados al personal del distrito escolar al pedirlos. La falta de hacerlo estará considerada la insubordinación.

Grados 9-12

Se les permitirá a los estudiantes usar sus teléfonos o ECD por unos propósitos instructivos aprobados dentro de la clase y durante los períodos del desayuno y del almuerzo dentro de la cafetería. No se permiten los teléfonos celulares en ninguna otra área de la escuela.

Los estudiantes tienen que cumplir con el Código de Conducta de los Estudiantes y la política del uso aceptable del Cónsul mientras usan su teléfono celular u otro ECD mientras en la propiedad de la escuela, incluyendo el uso durante las actividades después de las clases y en las funciones relacionadas a la escuela. Los estudiantes que usan inapropiadamente su teléfono celular o ECD en la escuela estarán sujetos a una acción disciplinaria como establecida en el Código de Conducta de los Estudiantes.

Un estudiante está prohibido de usar su teléfono celular o ECD para tomar unas fotos no autorizadas o para hacer unas grabaciones de video no autorizadas en la escuela.

Después de que un maestro/administrador haya advertido a un estudiante y contactado al padre por una interrupción relacionada a su teléfono celular o ECD, las consecuencias como descritas dentro del Código de Conducta de los Estudiantes estarán administradas.

EL USO DE LOS TELEFONOS CELUARES EN LOS AUTOBUSES

El uso del teléfono celular y ECD por los estudiantes mientras viajan a y de la escuela en el autobús o en el autobús durante las actividades patrocinadas por la escuela será por la discreción del conductor del autobús y/o del personal supervisando a los estudiantes en el autobús. Si se da la aprobación, los estudiantes tiene que asegurarse el uso aceptable que no es una violación de esta, ni otra, política del IRSD

El Superintendente o su designado está autorizado para establecer los procedimientos para determinar si unas circunstancias excepcionales requieren unas excepciones de esta política. Las excepciones tienen que estar aplicadas en una manera consistente para servir el mejor interés de la población estudiantil.

El uso de los teléfonos celulares y otros aparatos electrónicos de comunicación ECD está prohibido en los grados K-8. Así, durante el período de confiscación, y en cualquier tiempo cuando el aparato le está entregado a un personal, el distrito, cada escuela y sus empleados serán responsables para la custodia, la pérdida o el daño.

El equipo del IEP o del 504 del estudiante estará autorizado para aprobar las excepciones a la política del teléfono celular o ECD antes referenciada para un estudiante particular para los propósitos educativos solamente.

El distrito escolar Indian River no asumirá la responsabilidad por el robo, la pérdida o el daño de un teléfono celular, o las llamadas/el uso no autorizado del teléfono celular.

REGISTROS E INCAUTACIONES

1. Los oficiales del policía basándose en una causa probable de que está cometido, ha estado cometido o está a punto de cometerse un delito, podrá buscar pruebas de ese delito. Siempre que sea razonable, se solicitará una orden del registro emitida por un tribunal competente antes de realizar un registro. Como política general, y cuando se acuerde, un oficial escolar acompañará a; agente del orden público en los registros que se realicen en la propiedad escolar. Los oficiales escolares no participarán en el registro a menos de que la policía lo solicite específicamente.
2. La policía y los administradores de la escuela deben realizar los esfuerzos para realizar los registros de una manera que minimice la interrupción de la rutina escolar normal y minimizará la vergüenza a los estudiantes afectados.
3. La policía podrá realizar un cacheo cuando el agente tenga unos motivos para creer que la persona que se encuentra está armada o representa un riesgo para el agente o un tercero inocente. El director, o su designado podrá, en cualquier momento, realizar los registros esenciales para la seguridad, la disciplina y la buena administración de la escuela. Una vez finalizados, el director o su designado notificará a los padres, los tutores o los cuidadores del estudiante sobre el registro y el motivo del mismo. La agencia policial correspondiente responderá a la solicitud del funcionario escolar que realice el registro administrativo cuando este considere que este podría revelar una infracción de la ley.

Los estudiantes de la edad de madurez, i.e., 18 años o más, son responsables para sus propias acciones. Todos tales estudiantes se estarán tratados como adultos para los propósitos de reportarle las violaciones de esta política y de la ley a la policía. Tales estudiantes también estarán avisados que sus padres o sus acudientes estarán notificados (si la escuela sabe la dirección y/o el número de teléfono) de las acciones del estudiante de acuerdo con esta política.

Privilegios de Transportación

Al reconocer que la seguridad y bienestar de los autobuses escolares depende, hasta cierto punto de la conducta de los estudiantes mismos, y que el mal comportamiento que distrae a un conductor del autobús escolar es un peligro serio a la seguridad de todos los pasajeros, la Junta Escolar de Indian River adjunto estableció lo siguiente como una manera de tratar uniformemente con los problemas de disciplina en el autobús escolar.

1. La transportación por autobús escolar es un privilegio extendido a todos los estudiantes que califican bajo la misma ley estatal. Este privilegio puede estar suspendido temporariamente o por el resto del año por unas violaciones de las 'Regulaciones de Seguridad en el Autobús Escolar.' El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Indian River estará vigente en cada autobús escolar que transporta a los estudiantes del Distrito Escolar Indian River o en cualquier parada designada del autobús escolar del Distrito Escolar Indian River
2. Las Violaciones de "las Regulaciones de Seguridad en un Autobús" han de estar sometidas por el conductor del autobús en un formulario del reporte de disciplina al director apropiado o al subdirector lo más pronto que sea práctico. Los administradores solamente tienen la autoridad de invocar las suspensiones del autobús escolar. Cuando están invocadas las suspensiones de transportación por autobús escolar, los padres o los acudientes serán responsables para proveer la transportación a y de la escuela

Actividades Extracurriculares

Un estudiante tiene que estar en la escuela por medio día del evento extracurricular o el último día antes del evento, si la actividad ocurre en un día cuando no hay clases, para ser elegible para participar en cualquier actividad extracurricular después de las horas escolares regulares a menos de que esté autorizado por el director. Se define medio día como tres (3) horas para los estudiantes que estarán participando en cualquier evento extracurricular. Cualquier estudiante que

representa la escuela o asiste a cualesquiera actividades extracurriculares está sujeto a la jurisdicción de la escuela durante todos aspectos de participación. Unas medidas disciplinarias normales aplicarán a los abusos de comportamiento aceptable e incluirá la posibilidad de estar negado el privilegio de participación adicional en o la asistencia a dicha actividad. El director u su designado hará esta determinación.

Uso de Castigo Corporal

Según el Código de Delaware, ningún maestro de una escuela pública, administrador, empleado oficial o agente del Cónsul Escolar puede someter a un estudiante inscrito en el distrito escolar al castigo corporal, El castigo corporal se define como la imposición intencional del dolor físico que se usa como un medio de disciplina. El “Castigo Corporal” incluye, pero no está limitado a, azotar, y dar una palmada cuando se usa como un medio de disciplina.

Autoridad:

Cada maestro y administrador en el Distrito Escolar Indian River tendrá el derecho de ejercer la autoridad sobre un estudiante acerca del controlar el comportamiento y la disciplina durante cualquier actividad de la escuela, en la manera siguiente:

- Usando la fuerza razonable y necesaria para calmar una alteración o prevenir un acta que amenaza el daño físico a cualquier persona.
- Usando la fuerza razonable y necesaria para obtener la posesión de un arma u otro objeto peligroso.
- Usando la fuerza razonable y necesaria para el propósito de autodefensa o de la defensa de otros;
- Usando la fuerza razonable y necesaria para la protección de propiedad;
- Usando la fuerza razonable y necesaria para prevenir que un estudiante inflija daño a sí mismo;
- Usando la fuerza razonable y necesaria para proteger la seguridad corporal de otros; o
- Usando el contacto incidental, menor o razonable físico diseñado para mantener orden y control

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA LAS VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA

Procedimientos Investigatorios y Línea de Tiempo:

1. En una instancia cuando una acción disciplinaria del estudiante que puede resultar en la remoción del estudiante del programa escolar regular por un día o más está contemplada, el director o su designado hará una investigación preliminar para determinar si hay una base razonable para continuar la acción disciplinaria.
 - a. El director puede retirar al estudiante presuntamente infractor de la población estudiantil general mientras lleva a cabo la investigación preliminar si la presencia del estudiante en el ambiente escolar presenta una amenaza a la salud, la seguridad o el bienestar a las personas o la propiedad dentro del ambiente escolar como determinado por el director o su designado. Se proporcionará el debido proceso inicial.
 - b. Al obtener las declaraciones escritas de los testigos, se podrá hacer unos esfuerzos razonables para notificar a los padres/tutores/cuidadores de cada testigo.
 - c. Se hará los esfuerzos razonables para incluir al estudiante presuntamente ofensor o a los padres/tutores/cuidadores en la investigación preliminar.
 - d. En el evento de que la ofensa incluyera un amenaza hacia otro(s) estudiante(s) – si fundamentado o no – los padres/tutores/cuidadores del (de los) estudiante(s) afectado(s) estarán notificados al recibo o conocimiento de la escuela del amenaza.
2. La investigación estará completada dentro de tres (3) días escolares desde la fecha de la cual se reportó el incidente si los estudiantes están presentes en la escuela.
3. El director confiscará cualquier contrabando como definido en el Código de Conducta Estudiantil o bajo la política de la escuela o la ley estatal o federal, que se puede usar para los procesos de delincuencia penal y juvenil. Dicho contrabando estará etiquetado y guardado en un área cerrada con llave. Cualquier contrabando confiscado, o que se considere razonablemente ilegal, que se puede usar en los procedimientos penales y juveniles estará entregado a la agencia apropiada de policía tan pronto como practicable.

Requisitos para Reportar un Crimen en la Escuela

3. Si la investigación revela que hay información confiable que resultaría que una persona razonable creyera que un delito de renuncia obligatoria bajo [14 Del. C. §4112](#) ha estado cometido, el director notificará inmediatamente a la agencia apropiada del esfuerzo de ley del incidente.

- a. Todos los informes a la agencia apropiada del esfuerzo de ley tienen que estar hechos inmediatamente por teléfono o en persona y estarán seguidos por un informe escrito de la investigación dentro de tres (3) días hábiles.
4. El director reportará todas las ofensas alistadas como un reporte mandatario al Departamento de Educación bajo [14 Del. C. §4112](#) y [14 DE Admin. Code 601](#) dentro de cinco días hábiles del incidente por completar la información en la disciplina del Campo Infinito.

Debido Proceso Inicial

Según [Del. C. 14 § 600 – 616](#), un estudiante estará otorgado los derechos iniciales del debido proceso para los procedimientos de disciplina que resultan en la remoción del estudiante por un día o más del Programa Regular de la Escuela debido de una violación del Código de Conducta Estudiantil de la Escuela.

- Antes de una remoción de un día o más del Programa Regular de la Escuela debido de una violación del Código de Conducta Estudiantil de la escuela:
 - El estudiante tenía la oportunidad de estar informado de acuerdo con las reglas y las regulaciones establecidas del Código de Conducta Estudiantil.
 - El administrador o su designado informará, oralmente o por escrito, al estudiante de las acusaciones contra el estudiante, la conducta que forma la base de las acusaciones, y la política, la regla y la regulación violada.
 - Se le dará al estudiante una explicación de la evidencia que soporta las acusaciones y una oportunidad para presentar el lado del estudiante del cuento incluyendo la evidencia.

Los estudiantes y sus padres/tutores/cuidadores, como su representante, están otorgados el derecho de apelar la disciplina asignada. El procedimiento de apelación de un estudiante es un mecanismo por el cual un estudiante puede usar para remediar la situación donde creen que no estaban otorgados el debido proceso, se dio una consecuencia incorrecta según el Código de Conducta, había evidencia insuficiente para el cargo o se usó el cargo incorrecto. Se puede presentar una apelación si un estudiante no ha podido obtener una resolución en una manera menos formal.

Provisión del retraso del Debido Proceso:

Un estudiante cuya presencia en el ambiente escolar presenta una amenaza a la salud, la seguridad o el bienestar a las personas o la propiedad dentro del ambiente escolar, como determinado por el director o su designado, puede estar removido inmediatamente de la escuela y se proporcionarán los procedimientos iniciales del debido proceso tan pronto como sea posible a partir de entonces.

El Superintendente o su designado puede extender temporariamente la suspensión a plazo corto más allá del límite de diez días escolares esperando una decisión de la Reunión de Ubicación Alternativa o la decisión del Cónsul de Educación del distrito acerca de una audiencia de expulsión o una audiencia formalizada de otra Acción Disciplinaria para el estudiante.

Suspensiones

El director o su designado puede imponer una Suspensión a Plazo Corto en cualquier estudiante en la escuela que ha violado el Código de Conducta de los Estudiantes de la escuela. La duración de una Suspensión a Plazo Corto será no más de diez (10) días escolares consecutivos por cualquier sola violación de conducta o combinación de violaciones que ocurrieron durante un solo incidente disciplinario. El estudiante mantiene la inscripción en el distrito, pero está excluido de todas las actividades escolares incluyendo, pero no limitado a, los deportes/programas extracurriculares, excursiones y ceremonias. El estudiante no está permitido en la propiedad escolar, cuando la Suspensión a Plazo Corto está fuera de la escuela.

Notificación de Suspensión

Cuando un estudiante reciba una suspensión de la escuela (dentro de o fuera de la escuela), unas intenciones razonables para proporcionar la notificación verbal al padre estarán hechas por el director antes de que se sirva la suspensión. Una notificación escrita de la suspensión y la información acerca del proceso de apelación o de queja del distrito estará dada o enviada al padre/tutor/cuidador tan pronto como posible, pero no más tarde de tres días laborales. La notificación explicará la causa y la duración de la suspensión. Los padres/tutores/cuidadores o el estudiante pueden apelar la suspensión al próximo nivel administrativo de acuerdo con el proceso de apelación o queja del distrito.

Antes del regreso del estudiante de una suspensión fuera de la escuela de tres (3) días escolares o más, el director o su designado tendrá una conferencia en persona o por teléfono con el padre/tutor/cuidador y el estudiante. Una hora, fecha y lugar definido para la conferencia estará designado por el director o su designado. El director o su designado puede renunciar el requisito de la conferencia.

Suspensión Dentro de la Escuela

Las escuelas del distrito escolar Indian River conducirán las Suspensiones Dentro de la Escuela (ISS) como una estrategia para abordar los comportamientos identificados del estudiante que violan el Código de Conducta del distrito mientras mantienen a los estudiantes en el ambiente escolar.

Las suspensiones en la escuela ocurren en el lugar de la escuela del estudiante bajo la supervisión y el apoyo de un administrador/miembro del personal designado en un lugar que separa los estudiantes que participan de su horario escolar normal mientras todavía les proporciona con la oportunidad para hacer el progreso académico por medio de la terminación de las asignaciones y las tareas académicas. Los estudiantes en ISS

- se espera que cumplan con el *Código de Conducta* y que sigan las direcciones del miembro del personal de ISS
- no están permitidos participar en ninguna otra actividad de la escuela/distrito hasta que se termine la suspensión
- pueden estar sujetos a una suspensión fuera de la escuela (OSS) y/o una expulsión por el Cónsul de Educación de IRSD si no pueden completar el período de ISS (ej. seguir el Código de Conducta mientras en ISS, se niega a asistir a la escuela mientras en ISS)

Suspensiones Fuera de la Escuela

El segundo tipo de suspensión que el Cónsul de Educación del Distrito Escolar Indian River tendrá es la suspensión fuera de la escuela. Este tipo de suspensión es muy serio y puede estar asignado por la administración del edificio por una duración hasta diez (10) días escolares, y por el superintendente o el designado por los períodos que exceden diez (0) días escolares cuando una recomendación administrativa es para expulsar al estudiante o si unas circunstancias inusuales merecen tal acción.

Calificando para una Suspensión fuera de la Escuela

Las suspensiones fuera de la escuela estarán consideradas como ausencias excusadas. Se le permitirá a un estudiante que recupere y reciba el crédito complete para todo el trabajo y los exámenes faltados durante una suspensión fuera de la escuela. Es la responsabilidad del estudiante y/o los padres/tutores/cuidadores de pedir la tarea de clase, la tarea de casa, las asignaciones y los exámenes faltados durante un período de suspensión fuera de la escuela. Los estudiantes o los padres/tutores/cuidadores tienen que pedir recuperar la tarea de la escuela dentro de dos (2) días después de regresar a la escuela. La duración de tiempo permitida para que el estudiante complete la tarea faltada será la misma duración como cualquier ausencia excusada indicada en la Política de Asistencia JE.

Proceso de Queja/Apelación

Según [Del. C. 14 § 600 – 616](#), la acción disciplinaria solamente puede estar apelada al próximo nivel administrativo por la falta de la administración de la escuela de seguir cualquier de las razones siguientes:

- Debido proceso inapropiado
- Consecuencia incorrecta según el Código de Conducta
- Cargo incorrecto o cargo no soportado por la evidencia sustancial

Con la iniciación del proceso de apelación, las penas no estarán implementadas hasta que el estudiante cese o agote su apelación. Esta provisión “No se avance” no aplica en los casos siguientes:

- Si se le suspende al estudiante como un primer paso en el proceso de Ubicación Alternativa.
- Si el estudiante ha estado cargado con un delito criminal por un acto cometido fuera de la escuela.
- Si el director determina que el acto supuestamente cometido por el estudiante es un amenaza a la salud, la seguridad o el bienestar del personal u otros estudiantes del edificio.

Proceso de Apelación/Queja de Suspensión a Plazo Corto

Cuando un estudiante comete una violación, que puede resultar en una suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela a plazo corto (menos de 10 días), tienen que seguir los procedimientos siguientes:

1. La apelación o la queja puede estar presentada por el estudiante o sus padres/tutores/cuidadores.
2. El estudiante y/o los padres/tutores/cuidadores tendrán la opción de reunirse con un administrador o un designado acerca de las acciones disciplinarias propuestas dentro de un (1) día escolar después de haberle recibido el cargo por escrito. Este proceso informal/privado estará seguido para resolver las diferencias/problemas en una manera amistosa/cooperativa.
3. El estudiante o los padres/tutores/cuidadores tendrán el derecho de apelar informalmente la acción disciplinaria por escrito al director o su designado dentro de dos (2) días escolares después del cargo. El objetivo es para resolver el asunto informalmente.
4. Si el asunto no está resuelto en la manera descrita arriba, una apelación escrita al designado del superintendente estará hecha dentro de dos (2) días escolares del recibo de los padres/tutores/cuidadores de la previa decisión acerca de disciplina. Una conferencia de los padres/tutores/cuidadores y el estudiante estará conducida dentro de cinco (5) días escolares de la apelación y el designado dará una decisión escrita dentro de cinco (5) días escolares de la conferencia. La decisión del designado del superintendente será final.
5. Si se pide una apelación después de haber servido la consecuencia, el apelante puede pedir que el archivo disciplinario del estudiante esté borrado o corregido para la infracción. Tal apelación tiene que estar pedida dentro de 30 días del calendario del incidente.

Proceso de Queja de la Suspensión a Plazo Largo

Cuando un estudiante comete una violación, que puede resultar en una suspensión a plazo largo, tienen que seguir los procedimientos siguientes

1. La apelación o la queja puede estar presentada por el estudiante o sus padres/tutores/cuidadores.
2. El estudiante y/o los padres/tutores/cuidadores tendrán la opción de reunirse con un administrador o un designado acerca de las acciones disciplinarias propuestas dentro de un (1) día escolar después de haberle recibido el cargo por escrito. Este proceso informal/privado estará seguido para resolver las diferencias/problemas en una manera amistosa/cooperativa.
3. El estudiante o los padres/tutores/cuidadores tendrán el derecho de apelar informalmente la acción disciplinaria por escrito al director o su designado dentro de dos (2) días escolares después del cargo. El objetivo es para resolver el asunto informalmente.
4. Si el asunto no está resuelto en la manera descrita arriba, una apelación escrita al designado del superintendente estará hecha dentro de dos (2) días escolares del recibo de los padres/tutores/cuidadores de la previa decisión acerca de disciplina. Una conferencia de los padres/tutores/cuidadores y el estudiante estará conducida dentro de cinco (5) días escolares de la apelación y el designado dará una decisión escrita dentro de cinco (5) días escolares de la conferencia.
5. Si el asunto no está resuelto satisfactoriamente, una apelación escrita a la Junta de Educación del Distrito Escolar Indian River estará hecha dentro de 2 días del recibo de los padres/tutores/cuidadores de la previa decisión acerca de disciplina. El Distrito Escolar Indian River considerará la apelación durante la próxima reunión regularmente programada de la Junta y presentará una decisión escrita dentro de 5 días escolares de la reunión.
6. Si una apelación está pedida después de haber servido la consecuencia, el apelante puede pedir que el archivo de disciplina del estudiante esté borrado o corregido por la infracción. Dicha apelación tiene que estar pedida dentro de 30 días del calendario del incidente,

Ubicación Alternativa

Criterios para la remisión de un estudiante a una Ubicación Alternativa

- a. Un director o su designado puede remitir a un estudiante para la Ubicación Alternativa por una violación disciplinaria severa para la cual la Ubicación Alternativa puede ser una consecuencia como especificada en el Código de Conducta del Estudiante del distrito y el comportamiento del estudiante está dentro de la conducta definida bajo [14 DE Admin. Code 614](#).
- b. Un director o su designado puede remitir a un estudiante para la Ubicación Alternativa por cualquier cargo alistado en [14 Del. C. §4112](#). Los estudiantes inelegibles como un resultado de un cargo alistado en [14 DE Admin. Code 611](#) no estarán remitidos a un Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio.
- c. Un director o su designado puede remitir a un estudiante para la Ubicación Alternativa en conjunto con el informe del Fiscal General o la disposición de la corte que indica que el estudiante ha estado cargado con un delito mayor violento y/o es un amenaza a la salud, la seguridad y el bienestar de otros dentro del ambiente de la escuela. los estudiantes inelegibles como resultado de una ofensa alistada en [14 DE Admin Code 611](#) no estarán remitidos a un Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio.
- d. Un director o su designado puede remitir a un estudiante para la Ubicación Alternativa en conjunto con unos comportamientos disruptivos crónicos que resultan en unas Violaciones Repetidas del Código de Conducta Estudiantil después de haber implementado todas las intervenciones basadas en las mejores prácticas de la escuela para dicho estudiante. Esto puede incluir, pero no está limitado a, servicios de asesoramientos, el desarrollo y la implementación de o plan del apoyo o modificación del comportamiento, tutoría, la remisión a mediación, y la participación en un Programa Alternativo dentro de la escuela disponible,

2. La Remisión de un Estudiante que Puede Resultar en la Ubicación en un Programa Alternativo.

Cuando se alega que un estudiante ha cometido una violación del Código de Conducta Estudiantil y puede estar sujeto a una recomendación para la Ubicación Alternativa, los procedimientos siguientes ocurrirán:

- a. El director o su designado hará una investigación preliminar para determinar si hay una base razonable para continuar una acción disciplinaria.
- b. Si la investigación preliminar verifica que una acción disciplinaria puede ser necesaria, los procedimientos de un debido proceso inicial estarán seguidos.
- c. Después de otorgarle al estudiante los procedimientos del debido proceso inicial, si el Director o su designado decide que una acción disciplinaria estará hecha, el estudiante y los padres/tutores/cuidadores estarán notificados.
- d. El director o su designado puede imponer una Suspensión a Plazo Corto. Si el estudiante está suspendido, el estudiante y los padres/tutores/cuidadores estarán presentados una copia de un formulario de Suspensión que incluye un aviso escrito de la(s) violación(es) del Código de Conducta Estudiantil.
- e. Si el director o su designado decide que la Acción Disciplinaria debe ser una remisión para un Programa Alternativo, el director o su designado compilará un Paquete de Ubicación Alternativa para el estudiante. El Paquete de Ubicación Alternativa también puede incluir otra información pertinente en la discreción del director o su designado.
- f. Para todas las remisiones para la Ubicación Alternativa para un estudiante de educación general o de educación especial, el director o su designado tendrá una Conferencia del Nivel del Edificio con los padres/tutores/cuidadores y el estudiante.
- g. El director o su designado explicará a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante del propósito de la reunión para informarlos 1) de la remisión para la Ubicación Alternativa 2) que el estudiante puede estar suspendido esperando el resultado de la Reunión del Equipo de Ubicación Alternativa del distrito y de los procedimientos que tomarán lugar como un seguimiento a la remisión para la ubicación alternativa. La conferencia estará conducida por teléfono o en persona. El director o su designado tendrá al menos una persona más presente para tomar los apuntes durante la conferencia o hará que la conferencia esté grabada.
- h. Un aviso de la Reunión de Ubicación Alternativa estará enviado a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante por el correo regular de los Estados Unidos y certificado al menos cinco días hábiles antes de que ocurra la reunión.

3. Reunión de Ubicación Alternativa

- a. Una reunión de Ubicación Alternativa tomará lugar para determinar si un ambiente alternativo es apropiado para un estudiante remitido.
- b. El Distrito les dará a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante una notificación verbal y escrita de la Reunión de Ubicación Alternativa del distrito. Los padres/tutores/cuidadores pueden, pero no es un requisito, asistir a la reunión.
- c. El Distrito informará a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante de la decisión del equipo de Ubicación Alternativa para la ubicación dentro de un (1) día hábil de la reunión.
- d. Si la decisión es para asignar a una Ubicación Alternativa, el Superintendente enviará un aviso escrito de seguimiento dentro de tres (3) días hábiles a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante describiendo las circunstancias que llegar a la ubicación, identificando el Programa Alternativo al cual está asignado el estudiante, y las condiciones que tiene que estar cumplidas para que el estudiante regrese a l programa escolar regular.
- e. La asignación a un Programa Alternativo y los procedimientos de admisión descritos en [14 DE Admin C. § 611](#) estarán seguidos.

Procedimientos de Queja para las Decisiones de la Ubicación Alternativa:

Una apelación escrita tiene que estar presentada por el estudiante, los padres/tutores/cuidador al Superintendente dentro de 3 días del recibo de la Decisión del Equipo de Ubicación Alternativa. El Superintendente o el designado entregará una decisión escrita dentro de 5 días escolares después del recibo de la apelación. La decisión del Superintendente o el designado es final.

EXPULSION

"Expulsión" es una acción disciplinaria aprobada por la Junta de Educación que resulta que un estudiante está removido del programa escolar por una duración que no excede el número total de días estudiantiles en un año escolar. Un estudiante expulsado no es eligible para inscribirse en ninguna otra escuela pública en Delaware durante el período de expulsión y hasta que estén cumplidos los requisitos razonables de la expulsión.

Procedimientos Preliminares para la Expulsión de Estudiantes

Cuando se alega que un estudiante ha cometido una violación del Código de Conducta Estudiantil y puede estar sujeto a una recomendación para la Expulsión, se tiene que seguir los procedimientos siguientes:

- El director o su designado hará una investigación preliminar para determinar si hay una base razonable para continuar una acción disciplinaria.
- If the investigation verifies that disciplinary action may be warranted, initial due process procedures will be followed.

Después de otorgarle al estudiante los procedimientos del debido proceso inicial, si el Director o su designado decide que una acción disciplinaria en la forma de una recomendación para la Expulsión estará hecha, se seguirán los procedimientos siguientes:

- Se le dará al estudiante un aviso escrito de los cargos y se les notificarán a los padres/tutores/cuidadores verbalmente y por escrito tan pronto como sea práctica.
- Se le dará al estudiante una suspensión a plazo corto y se le proporcionarán a los padres/tutores/cuidadores una copia del formulario de Suspensión que incluye un aviso escrito de la(s) violación(es) del Código de Conducta Estudiantil.
- El Director o su designado tendrá una Conferencia del Nivel del Edificio con los padres/tutores/cuidadores y el estudiante. El Director o su designado explicará a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante que el propósito de la reunión es para informarles:
 - De la recomendación para una Expulsión. (2) que el estudiante estará sirviendo una Suspensión a plazo corto esperando los resultados de la audiencia de Expulsión, y (3) de los procedimientos que tomarán lugar como seguimiento a la recomendación para la Expulsión.
- La conferencia tomará lugar por teléfono o en persona. El Director o su designado hará que al menos otra persona esté presente para tomar apuntes durante la conferencia o hará que la conferencia esté grabada por audio.
- La documentación relato a la recomendación para la Expulsión estará entregada al Superintendente dentro de dos (2) días hábiles de la Conferencia del Nivel del Edificio o siete (7) días laborales del incidente lo que ocurra primero.

Audiencias de Expulsión

1. Al recibo de una recomendación que sigue la Conferencia del Nivel del Edificio, el Superintendente revisará la documentación para afirmar que los procedimientos apropiados de disciplina estaban seguidos. El Superintendente, dentro de diez (10) días laborales de la fecha del incidente, notificará al estudiante y a los padres/tutores/cuidadores por carta que una audiencia de Expulsión del nivel del distrito tomará lugar para considerar la recomendación.
2. Un aviso escrito, al mínimo, estará enviado por el correo certificado y regular de los Estados Unidos a los padres/tutores/cuidadores describiendo las circunstancias que resultaron a la recomendación para la Expulsión y dará la fecha, la hora y el lugar de la audiencia.
3. La audiencia tomará lugar no menos de siete (7) días hábiles ni más de veinte (20) días hábiles después del recibo del aviso escrito. Se considerará que el aviso escrito esté recibido el cuarto día laboral siguiendo el día del envío. Este período de tiempo puede estar renunciado por el acuerdo de los dos partidos. Una copia de la documentación estará hecha disponible; al pedirla, al estudiante y a los padres/tutores/cuidadores en la oficina del distrito antes del envío.
4. Si pedida, se les dará también al estudiante y a los padres/tutores/cuidadores una copia de los siguientes: la(s) razón(es) para la recomendación, el(los) nombre(s) de los testigos que pueden presentarse y las copias de información que pueden estar presentadas como evidencia.
5. La audiencia estará conducida por la Junta de Educación del distrito o por un Agente de Audiencia.
6. La Junta de Educación o el Agente de Audiencia tendrá la autoridad completa para admitir o excluir la evidencia.
7. La evidencia presentada en la audiencia de Expulsión puede incluir, pero no está limitada a, las declaraciones de los testigos, los Informes de la policía o del Fiscal General y las fotocopias de evidencia.
8. La Junta de Educación o el Agente de Audiencia no está sujeto al derecho consuetudinario ni a las reglas estatutarias de prueba ni a las reglas técnicas o formales del procedimiento.
9. La Junta de Educación o el Agente de Audiencia puede excluir las pruebas irrelevantes, inmateriales, insustanciales, acumulativas y privilegiadas.
10. La Junta de Educación o el Agente de Audiencia puede limitar la repetición excesiva de pruebas, refutación y contrainterrogatorios.
11. Al conducir la audiencia, el distrito puede someter la evidencia primero seguido por la respuesta del estudiante, si hay.
12. La evidencia adicional por cualquier parte puede estar presentada en la audiencia si la Junta de Educación o el Agente de Audiencia determina que tal evidencia es necesaria.
13. El Superintendente que presenta el caso en la parte del distrito no testificará.
14. La audiencia estará grabada en una manera que permite la transcripción.
15. El estudiante tendrá los derechos siguientes: de estar representado por un asesor legal al gasto del estudiante, de interrogar a los testigos y presentar los testigos a su favor, y obtener, a expensas del estudiante, una copia de la transcripción de la audiencia.
16. En vez de una audiencia formal de Expulsión, un estudiante puede elegir a renunciar la audiencia y admitir a la(s) ofensa(s) de la violación del estudiante. El estudiante y los padres/tutores/cuidadores presentará una renuncia escrita y firmada de la audiencia que indica que el estudiante a sabiendas y voluntariamente renuncia su derecho a la audiencia. Tal elección puede estar ejercida hasta el comienzo de la audiencia. La renuncia no absuelve al estudiante de las consecuencias requeridas bajo la ley federal o estatal o el Código de Conducta Estudiantil.

Decisión de Expulsión por la Junta de Educación

Decisión después de que el Agente de Audiencia Preside sobre la Audiencia

- Dentro de cinco (5) días hábiles después de la conclusión de una audiencia de Expulsión conducida por un Agente de Audiencia, un informe escrito estará preparado por el Agente de Audiencia para el Superintendente.
- El informe describirá los asuntos, resumirá la evidencia, declarará las conclusiones del hecho y hará una recomendación si el estudiante debe estar expulsado.
- La Junta de Educación hará su decisión durante la próxima reunión programada y pública del Cónsul o una reunión adicional pública y programada para el solo propósito de decidir el asunto disciplinario del estudiante en cuestión.
- La Junta conducirá una revisión de la recomendación del Agente de Audiencia. La Junta puede aceptar, rechazar o modificar la recomendación del Agente de Audiencia. La decisión de la Junta estará por escrito y estará basada solamente en el informe del Agente de Audiencia y el récord de la audiencia de Expulsión, si hay.
- Cualquier decisión para expulsar a un estudiante estará reportada al Departamento de Educación de Delaware dentro de cinco (5) días laborales de la decisión del Cónsul para expulsar. Cuando un Cónsul de Educación expela a un estudiante, pero determina que el estudiante no estará ubicado en un Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio, la decisión escrita abordará con especificidad la razón para la no ubicación y la evidencias para apoyarla. Tales decisiones estarán presentadas a la Oficina del Clima y Disciplina Escolar del Departamento de Educación de Delaware dentro de cinco días laborales de tal decisión, con una copia a los padres/tutores/cuidadores del estudiante.

Decisión después de que la Junta de Educación Preside sobre la Audiencia

- Después de la conclusión de una audiencia de Expulsión conducida por la Junta de Educación, la Junta describirá los asuntos, resumirá la evidencia, declarará las conclusiones del hecho y dará su decisión.
- La decisión de la Junta estará por escrito y estará basada solamente en el informe del récord de la audiencia de Expulsión sobre el cual preside.
- Cualquier decisión para expulsar a un estudiante estará reportada al Departamento de Educación de Delaware dentro de cinco (5) días hábiles de la decisión de la Junta para expulsar. Cuando una Junta de Educación expela a un estudiante, pero determina que el estudiante no estará ubicado en un Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio, la decisión escrita abordará con especificidad la razón para la no ubicación y la evidencias para apoyarla. Tales decisiones estarán presentadas a la Oficina del Clima y Disciplina Escolar del Departamento de Educación de Delaware dentro de cinco días laborales de tal decisión, con una copia a los padres/tutores/cuidadores del estudiante.

Decisión después de Renunciar los Derechos de la Audiencia y la Admisión de los Cargos de la Violación

Dentro de cinco (5) días hábiles después de renunciar los derechos de la audiencia y la admisión de los cargos de violación, el Superintendente preparará un informe para la acción de la Junta de Educación en su próxima reunión pública de la Junta o una reunión adicional públicas y programada de la Junta para el solo propósito de decidir el asunto disciplinario del estudiante en cuestión.

Programas Alternativos

Los estudiantes elegibles para estar expulsados estarán ubicados en un Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio de acuerdo con [14 Del. C. §1604](#) y [14 DE Admin. Code §611](#). La Junta determinará si los estudiantes no elegibles para la ubicación en un programa Alternativo de Disciplina del Consorcio estarán expulsados con o sin los Servicios Educativos Apropriados.

Aviso de Derechos de Apelación

Dentro de diez (10) días hábiles de la decisión de la Junta, la Junta, por su designado, presentará su decisión al Superintendente y a los padres/tutores/cuidadores y al estudiante por escrito. La decisión escrita incluirá el aviso del derecho para apelar a la Junta de Educación del Estado.

Información Miscelánea Acerca de las Expulsiones

La asignación a un programa alternativo es la remoción de un estudiante de un programa escolar regular debido de unas violaciones continuas de las regulaciones escolares o las leyes pública que tratan de las operaciones escolares. Este procedimiento puede estar implementado en vez de una expulsión y accedido por el estudiante, los padres/tutores/cuidadores del estudiante, el administrador del edificio y el Administrador de los Servicios Estudiantiles. La

Ubicación del Programa Alternativo está diseñada para cumplir con las necesidades particulares del estudiante y puede estar situada en el Programa de Oportunidad del Condado de Sussex (SCOPE). La asignación a un programa alternativo disponible estará hecha según los procedimientos establecidos para el programa, [14 DE Admin. Code §611](#).

Un estudiante que está expulsado en cualquier momento durante el año escolar no recibirá ningún crédito para ese año escolar a menos de que el trabajo para el crédito haya estado terminado antes de la expulsión o que el estudiante termine con éxito un período de remisión en una escuela alternativa, como dirigido por la Junta de Educación. Una expulsión comenzará con el día en que ocurrió la violación; esto será el último día que el estudiante está en la escuela.

Un estudiante que está expulsado de la escuela está prohibido de la propiedad de la escuela y no puede asistir a ninguna función de la escuela durante el período de la expulsión. Si un estudiante está programado para una audiencia de expulsión y se retira antes de la vista, el estudiante estará prohibido de la propiedad de la escuela y no puede asistir ninguna función de la escuela por 180 días escolares desde la fecha de su retiro o hasta que la expulsión haya estado completada formalmente. Si un estudiante se retira después de la audiencia de expulsión, pero antes del reviso del cónsul de las recomendaciones del oficial de la vista, el estudiante estará prohibido de la propiedad de la escuela y no permitido asistir a ninguna función de la escuela por 180 días escolares desde la fecha del retiro.

Los estudiantes expulsados y remitidos al Programa de Oportunidad en Educación del Condado de Sussex (S.C.O.P.E) tienen que satisfacer con éxito el requisito diario de esa escuela para el comportamiento aceptable por la duración de la expulsión.

Los estudiantes que han satisfecho un mínimo de 50% de su tiempo asignado en la escuela alternativa pueden aplicar al personal de la escuela para despedida temprana. Tal aplicación estará basada en unas realizaciones ejemplaras en asistencia regular, notas ganadas, comportamientos apropiados con sus compañeros y el personal, y el cumplimiento con las reglas.

Los administradores y el personal de la escuela que envía se reunirán y considerarán la petición.

Si aprobado, un Contrato de Comportamiento estará firmado por el estudiante, los padres/tutores/cuidadores, y el administrador del edificio especificando las condiciones del despido temprano.

Bajo unas circunstancias normales, el asunto estará dirigido por el personal apropiado del distrito y ni requerirá ni dará al estudiante el derecho de otra audiencia formal. Sin embargo, el Cónsul de Educación estará informado de cada caso que resulta en una despedida temprana. Al estar informado de una despedida temprana y basada en la recomendación del personal administrativo del edificio, el cónsul tendrá la opción de terminar la expulsión del estudiante.

La siguiente es una lista de las violaciones del Código de Conducta Estudiantil que pueden resultar en una recomendación para expulsión o asignación a una Ubicación Alternativa. La lista no es completamente inclusiva de las ofensas expulsables; por eso, otras ofensas pueden merecer la expulsión.

- a. Un estudiante que física o verbalmente abusa a un maestro, un administrador o cualquier otro empleado del Distrito escolar puede ser objeto de expulsión o persecución por ley.
- b. Un estudiante que viola la sección de esta política de narcóticos, Bebidas alcohólicas y otras drogas estimulantes estará expulsado con excepción que por ciertas violaciones se puede renuncia la expulsión.
- c. Un estudiante que cometa un delito sexual (es decir, contacto sexual, penetración sexual, relaciones sexuales) mientras esté bajo la jurisdicción del Distrito Escolar de Indian River puede ser responsable de expulsión y enjuiciamiento legal. Un estudiante que cometa un delito sexual no penal por primera vez (es decir, contacto sexual, penetración sexual, relaciones sexuales) bajo la jurisdicción del Distrito Escolar de Indian River será suspendido del colegio hasta tres (3) días escolares.

- d. Un estudiante que cause de forma imprudente o intencionada una lesión física a otra persona bajo la jurisdicción del Distrito Escolar de Indian River puede ser responsable de expulsión y enjuiciamiento legal.
- e. Un estudiante que haya sido suspendido de la escuela o que haya sido asignado a CAMP en una o más ocasiones durante un curso escolar puede ser expulsado por la Junta de Educación.
- f. Un estudiante que posea, utilice, intente usar o amenace con usar un arma, herramienta o instrumento peligroso o mortal para causar daño a otra persona mientras esté bajo la jurisdicción del Distrito Escolar de Indian River puede ser expulsado por la Junta de Educación.
- g. Un estudiante que se determine que ha llevado un arma de fuego al entorno escolar, o que ha poseído un arma de fuego en el entorno escolar, será expulsado por un periodo no inferior a 180 días. El Superintendente modificará dicho requisito de expulsión en la medida en que la ley federal/estatal o la regulación de la Junta Estatal lo requieran. A efectos de este apéndice, "Arma de fuego" está definida en la Sección 921 del Título 18 del código de Estados Unidos (véase la definición adjunta de "Arma de Fuego"). Se pueden considerar excepciones especiales a esta política para permitir que la Junta de Educación modifique el requisito de expulsión caso por caso. Se valorarán las consideraciones relativas a la edad y/o necesidades especiales del estudiante. Cualquier modificación del requisito de expulsión debe ser comunicada al Departamento de Educación de Delaware.
- h. Un estudiante que comunique la posesión de una bomba u otro artefacto incendiario, o que haya comunicado o facilitado la comunicación de una amenaza de bomba contra cualquier instalación, propiedad escolar, autobús escolar, parada de autobús escolar o en cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela dentro del Distrito Escolar de Indian River o bajo la jurisdicción del Distrito Escolar de Indian River, puede ser responsable de expulsión y enjuiciamiento legalmente.
- i. Una vez que el distrito recibe un informe del Fiscal General (orden y queja juvenil/adulta) en apoyo a conductas delictivas de estudiantes fuera de la escuela, independientemente de la jurisdicción, que demuestren desprecio por la salud, seguridad y bienestar de otros, incluyendo, pero no limitándose a, actos violentos, delitos sexuales, delitos con armas y delitos relacionados con drogas, el Distrito tiene la discreción de actuar. Estas acciones pueden incluir, pero no se limitan a, reuniones con estudiantes o padres/tutores/cuidadores, planificación de seguridad y medidas disciplinarias, incluyendo la expulsión.

Otras infracciones que pueden resultar en suspensión, ubicación alternativa o expulsión se pueden encontrar en nuestras Matrices de Disciplina:

[Matriz de Disciplina de Secundaria](#)

[Matriz de Disciplina de Intermedia](#)

[Matriz de Disciplinas de Primaria](#)

ARCHIVOS DEL ESTUDIANTE

Cuando un estudiante es expulsado y no hay renuncia a dicha expulsión, una indicación de la expulsión y la razón correspondiente pasarán a formar parte del archivo permanente del estudiante. Esta indicación se hará antes de que se publique el expediente del estudiante o antes de la graduación, lo que ocurra primero. Si un estudiante incumple alguna disposición de esta política que pueda llevar a la expulsión y, posteriormente, pero antes de la expulsión real, deja de ser un estudiante oficial del Distrito Escolar de Indian River, el archivo permanente del estudiante indicará cualquier acción tomada como resultado de esa infracción, hasta el momento en que deje de ser un estudiante oficial del distrito.

Los informes del Fiscal General no forman parte del archivo permanente de un estudiante. Sin embargo, están incluidos en el paquete de expulsión y formarán parte de reuniones y audiencias de expulsión.

EXPULSION RECIPROCA

Un estudiante expulsado y/o pendiente de expulsión o que actualmente esté en un entorno de ubicación alternativa de una escuela pública o privada del Estado de Delaware o de cualquier otro estado, incluido el Distrito Escolar Técnico Vocacional del Condado de Sussex, no podrá asistir a una escuela del Distrito Escolar de Indian River hasta que el estudiante haya completado el periodo de expulsión definido por el distrito escolar que asignó la expulsión.

LIBERTAD CONDICIONAL SOCIAL

Como consecuencia, se asignará la libertad condicional social a los estudiantes suspendidos dentro o fuera de la escuela, incluyendo la ubicación en CAMP, por motivos disciplinarios. Durante el periodo de libertad condicional social, el estudiante solo puede asistir a clases programadas regularmente durante el horario en que la escuela está abierta a los estudiantes. El estudiante no participará ni asistirá a actividades de ninguna naturaleza dentro de la jurisdicción o propiedad del Distrito Escolar de Indian River después del horario escolar habitual. Si un estudiante es puesto en periodo de libertad condicional social, no se le permitirá:

- Estar en la escuela o en los terrenos escolares más allá del horario escolar habitual (día académico escolar normal). Las ceremonias de graduación deben considerarse parte del día escolar regular para los estudiantes que se gradúan. El director o su representante pueden hacer excepciones a la graduación según sea necesario en sus centros en consulta con el Subsuperintendente.
- Para asistir, como participante o espectador, a cualquier evento patrocinado por la escuela fuera del horario escolar o los fines de semana, o a cualquier actividad social escolar como fiestas, bailes, excursiones o bailes de graduación durante el periodo de prueba social asignada.

La libertad condicional social comienza en el momento de la infracción y continúa hasta el final del día en que se asigna la libertad condicional social.

POLÍTICA SOBRE ABUSO DE DROGAS Y ALCOHOL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Los siguientes párrafos sobre la posesión, uso o distribución de drogas, parafernalia relacionada con drogas y alcohol se aplicarán al entorno escolar del Distrito Escolar de Indian River. La posesión, consumo y distribución de alcohol, una droga, una sustancia similar a una droga, una sustancia parecida y parafernalia relacionada con drogas son incorrectos y perjudiciales para los estudiantes y están prohibidas en el entorno escolar. Estas sustancias tienen el potencial de producirse, si se utilizan:

- Un cambio en el comportamiento
- un efecto estimulante o depresivo sobre el sistema nervioso central
- una dependencia física
- una alta dependencia psicológica

Las siguientes declaraciones describen con detalle la política del distrito al respecto.

1. Todos los medicamentos con o sin receta deben ser obtenidos a través de la consulta de la enfermera escolar. Los medicamentos autorizados son aquellos recetados a un estudiante por un médico titulado o aquellos que pueden comprarse sin receta y para los cuales el estudiante cuenta con permiso por escrito de padres/tutores/cuidadores. En todos los casos, todos los medicamentos deben indicar la dosis o cantidad prescrita, y deben entregarse a la enfermera de la escuela y administrarse según la orden escrita del médico/padre/tutor/cuidador. La violación de esta política podría conllevar sanciones disciplinarias hasta la expulsión. Todos los medicamentos que no se informen a la enfermera se considerarán no autorizados.
1. Se permite al estudiante el uso y la posesión discrecional de un inhalador de alivio rápido para asmáticos con una etiqueta de receta individual, una epinefrina autoinyectable con etiqueta de receta individual, o una bomba de insulina para infusión subcutánea continua de insulina ("bomba de insulina"), gel desinfectante u otro medicamento respaldado con documentación adecuada que debe estar cerca en caso de emergencia; siempre que, sin embargo, que el estudiante utilice el inhalador, la epinefrina autoinyectable o una bomba de insulina u otro medicamento respaldado con la documentación adecuada que deba estar cerca en caso de emergencia conforme a la prescripción o indicación escrita de un profesional sanitario autorizado por el estado; una copia de la cual se proporcionará al Distrito; y además que los padres/tutores/cuidadores de dicho estudiante proporcionen al Distrito una autorización por escrito para el estudiante debe poseer y utilizar el inhalador, la epinefrina autoinyectable o una bomba de insulina u otro medicamento respaldado con la documentación adecuada que debe estar cerca en caso de emergencia a discreción de dicho estudiante o bajo la supervisión de la enfermera escolar, junto con una forma de liberación satisfactoria para el Distrito que libere al Distrito y a sus empleados de cualquier responsabilidad derivada o derivada del uso y posesión discrecional del inhalador por parte del estudiante, epinefrina autoinyectable, o una bomba de insulina, u otro medicamento respaldado con la documentación adecuada que debe estar cerca en caso de emergencia y, además, siempre que la enfermera del colegio pueda imponer limitaciones o restricciones razonables al uso y posesión del inhalador, epinefrina autoinyectable o bomba de insulina según la edad del estudiante, nivel de madurez, comportamiento u otras consideraciones relevantes. No se requerirá que los padres/tutores/cuidadores proporcionen ni firmen un formulario de liberación cuando el uso y posesión por parte del alumno de un inhalador de alivio rápido para asmáticos, epinefrina autoinyectable, bomba de insulina u otro medicamento respaldado con la documentación adecuada que deba estar presente en caso de emergencia, determine que el IEP del estudiante o el equipo de la Sección 504 sea necesario para su colocación educativa. Excepto lo que se disponga en el Plan de la Sección 504 o IEP del alumno, la enfermera escolar no puede imponer unilateralmente limitaciones o restricciones al uso y posesión de un inhalador de alivio rápido para asmáticos, epinefrina autoinyectable, bomba de insulina u otro medicamento respaldado con la documentación adecuada que deba estar cerca en caso de emergencia si un equipo de la Sección 504 o del IEP ha determinado que el uso del medicamento es necesario para el alumno Colocación educativa. Para los estudiantes que utilizan inhaladores de alivio rápido para asma recetados, epinefrina autoinyectable o una bomba de insulina para terapia subcutánea continua de insulina o gel desinfectante de manos, consulte en [14 DE Admin. Code 817](#).
2. Otras disposiciones de esta política relacionadas con el consumo y la distribución seguirán vigentes. Las normativas y directrices federales y estatales pueden eximir a los estudiantes en determinadas circunstancias de tener que almacenar su medicación en la enfermería, ya que pueden necesitar acceso rápido. En esos casos, deben cumplirse criterios específicos y debe haber un consentimiento firmado del médico, padres/tutores/cuidadores y enfermero antes de que el estudiante tenga dichos medicamentos consigo, salvo una adaptación bajo la Sección 504 o cuando un equipo IEP haya determinado que el uso del medicamento es

necesario para la ubicación educativa del estudiante (véase [el Código Administrativo 14 DE 817](#)). Otras disposiciones de esta política relacionadas con el consumo y la distribución seguirán vigentes.

3. Un estudiante no debe poseer, usar, distribuir ni intentar distribuir a sabiendas, ni estar bajo la influencia de ningún narcótico, droga alucinógena, opiáceo, anfetamina, barbitúrico, marihuana, bebida alcohólica, pastillas para adelgazar ni ningún tipo de intoxicante; o cualquier otra sustancia, legal o ilegal, con o sin contraprestación, sobre la representación expresa o implícita de que la sustancia es un droga narcótica, una droga alucinógena, opiáceos, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, bebida alcohólica, pastillas para adelgazar, intoxicante de cualquier tipo.
4. Cualquier estudiante que incumpla por primera vez las disposiciones de recibo, posesión o uso de esta política podrá recibir una exención por primera infracción en lugar de una audiencia de expulsión. Las condiciones de la Exención de la Primera Infracción incluyen:

Desde Preescolar hasta 5º grado:

- Suspensión de hasta tres (3) días fuera del colegio
- Finalización exitosa de la orientación escolar
- Libertad condicional social durante el periodo de suspensión

Grados de 6º a 12º:

- Suspensión de hasta tres (3) días fuera de la escuela
- Matrícula y finalización exitosa de un curso de instrucción aprobado por el distrito o programa de rehabilitación adecuada para el tipo de infracción
- Finalización de una estancia de cinco (5) días en CAMP (Programa Académico y Motivacional de Carácter)
- Periodo de libertad condicional social durante el periodo de suspensión y la ubicación en el CAMP

5. En caso de que el estudiante se niegue a aceptar la opción de exención por primera vez, recibirá una suspensión de diez (10) días fuera de la escuela y podrá ir seguida de una recomendación para una audiencia disciplinaria que considere para la expulsión que no exceda los 180 días escolares desde la fecha del incidente y una remisión de la policía estatal o local para las acciones adecuadas.
6. Si el estudiante no demuestra pruebas satisfactorias de que participa en un programa aprobado, o infringe esta política una segunda o posterior vez durante su carrera escolar, recibirá una suspensión obligatoria fuera de la escuela y el superintendente podrá remitir al estudiante a una audiencia disciplinaria para considerar la expulsión que no exceda los 180 días escolares desde la fecha del incidente.
7. Cualquier estudiante que distribuya o intente distribuir bajo las disposiciones de esta política estará sujeto a una suspensión de diez (10) días fuera de la escuela, a una derivación de la policía estatal o local para la acción adecuada, podrá ser asignado a una ubicación alternativa o podrá ser remitido para expulsión por un periodo no superior a 180 días escolares desde la fecha del incidente. La Junta de Educación, bajo estas violaciones, puede ofrecer la opción descrita en el párrafo 5 que se refiere a la renuncia a la expulsión.
8. Todas las drogas alcohólicas, sustancias similares a drogas, sustancias similares y/o parafernalia de drogas encontradas en posesión de un estudiante serán entregadas al director o a su representante y estarán disponibles en caso de emergencia médica para su identificación. Todas las sustancias deberán ser selladas y documentadas y, en el caso de sustancias cubiertas por [16 Del. C. Ch. 47](#), entregadas a la policía como posible prueba. Se deberá solicitar análisis cuando sea apropiado.
9. Cualquier estudiante que sea encontrado consumiendo más allá de la dosis prescrita o recomendada, o que se encuentre bajo la influencia, venta o distribución de cualquier sustancia que altere o tenga la intención de alterar el rendimiento, como esteroides, estimulantes, anfetaminas, diuréticos y compuestos relacionados, cualquiera de los cuales figure en la lista de drogas prohibidas de la NCAA, puede ser suspendido de la escuela y sujeto a

medidas disciplinarias hasta la asignación a una ubicación alternativa o expulsión Como se establece en esta política sobre abuso de drogas y alcohol/alcohol por parte de estudiantes.

Cada director o su designado será responsable de notificar a todos los estudiantes esta política organizando una asamblea cada año, a partir del 15 de septiembre, durante la cual los estudiantes reciben información sobre esta sección y las consecuencias de su violación. También se notificará a los padres/tutores/cuidadores. También se notificará a los estudiantes que se matriculen o vuelvan a matricularse durante el año.

El Superintendente será responsable de desarrollar las normativas que regulen el procedimiento de aprobación para los programas de tratamiento de abuso de alcohol y drogas, de supervisar la participación de los estudiantes en dichos programas y de otros procedimientos necesarios para llevar a cabo esta sección de la política. Se proporcionará un programa de asistencia para los estudiantes con servicios de asesoramiento y derivación según sea necesario.

El cuidador designado puede poseer con el propósito de administrar y administrar a un paciente menor que cumpla los requisitos aceite de marihuana medicinal en un autobús escolar y en los terrenos o propiedades de la escuela infantil, o primaria o secundaria en la que esté matriculado un paciente menor que cumpla los requisitos. El Cuidador Designado no podrá ser enfermero escolar u otro empleado escolar contratado o contratado por una escuela a menos que sea padre o tutor legal del paciente menor que cumple los requisitos, y dicho padre o tutor legal posea no más de la cantidad de dosis prescritas por día de Aceite de Marihuana Medicinal que lleve siempre consigo

I. PROPOSITO

Establecer una política que establezca una zona escolar libre de armas de acuerdo con la legislación estatal y federal.

II. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La junta de educación apoya el establecimiento de una zona escolar libre de armas en Delaware y, por tanto, prohíbe la posesión de un arma de fuego u otra arma letal mientras se esté en o dentro de una Zona Escolar Segura.

Por lo tanto, el Distrito prohíbe que cualquier persona lleve, posea o transfiera un arma de fuego o un arma letal en una Zona Escolar Segura, incluidas aquellas personas que tengan permiso para portar un arma oculta.

Un estudiante que se determine que ha llevado un arma de fuego al ambiente escolar, o que ha poseído un arma de fuego en el entorno escolar, será expulsado por no menos que un periodo de un año escolar escolar. El Superintendente modificará dicho requisito de expulsión en la medida en que la ley federal/estatal o la regulación de la Junta Estatal lo requieran.

Se pueden considerar excepciones especiales a esta política para permitir que la Junta de Educación modifique el requisito de expulsión caso por caso. Se valorarán las consideraciones relativas a la edad y/o necesidades especiales del estudiante. Cualquier modificación del requisito de expulsión debe ser comunicada al Departamento de Educación de Delaware.

IV. EXCEPCIONES

Las siguientes son excepciones a la posesión de un arma de fuego mientras se está en una Zona Escolar Segura:

- (1) Agente de policía
- (2) Un alguacil empleado por una escuela o distrito escolar que actúa en calidad oficial dentro de una Zona Escolar Segura.
- (3) Un miembro en servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional de Delaware que actúa en calidad oficial dentro de una Zona de Escuelas Seguras.
- (4) Poseedor de una licencia válida para portar armas mortales ocultas emitida por el Tribunal Superior, pero solo si el arma se encuentra en un vehículo motorizado.
- (5) Empleados del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Sus Familias autorizados por el Secretario del Departamento a portar un arma de fuego o arma de proyectil mientras actúan en calidad oficial del empleado.
- (6) Oficiales de libertad condicional que actúan en su capacidad oficial.
- (7) Un agente de seguridad jubilado cualificado que está empleado o contratado por una escuela o distrito escolar para ayudar en seguridad o investigaciones y que actúa en calidad oficial dentro de una Zona Escolar Segura.
- (8) Un arma de fuego en un contenedor cerrado o en un estante cerrado que esté dentro o sobre un vehículo a motor (excepto estudiantes).
- (9) Armas poseídas conforme a un curso autorizado de instrucción escolar, o con el propósito de participar en cualquier actividad deportiva o recreativa autorizada por la escuela.

Las siguientes palabras y términos, cuando se emplean en esta regulación, tendrán el siguiente significado a menos de que el contexto indique claramente lo contrario:

"Administración" significa personal administrativo de una escuela Indian River.

"Alcohol" significa alcohol o cualquier licor alcohólico que pueda ser consumido por un ser humano, según se define en el [4 Del.C. §101](#) incluyendo alcohol, licores, vino y cerveza.

"Ubicación alternativa" significa la retirada temporal de un estudiante de la escuela del estudiante por un periodo determinado por el Equipo de Ubicación Alternativa y su asignación a un Programa Alternativo.

"Paquete de Ubicación Alternativa" significa los documentos presentados al Equipo de Ubicación Alternativa, incluyendo, pero no limitándose a y según corresponda, la información académica del estudiante, información conductual incluyendo el motivo de la derivación a Ubicación Alternativa, información sobre la asistencia, Plan Educativo Individualizado (IEP), plan 504 y registros de vacunación.

"Equipo de Ubicación Alternativa (APT)" significa un comité compuesto por: un representante del personal del Programa Alternativo; un coordinador a nivel de distrito designado por el superintendente; el director del nivel del edificio o su representante, los padres/tutores/cuidadores del alumno; orientador o trabajador social escolar; y, si corresponde, un representante del Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Sus Familias (DSCYF) con conocimiento de las necesidades del estudiante y la familia. Se puede invitar a otras personas según lo determine el APT. El APT revisa y prescribe la colocación adecuada para los estudiantes considerados para la Ubicación Alternativa.

"Reunión del Equipo de Ubicación Alternativa" significa una reunión celebrada por el Equipo de Ubicación Alternativa del distrito para determinar el ambiente educativo adecuado para un estudiante cuyo comportamiento se ajusta a la conducta definida bajo el **Código Administrativo** 614 de DE y que ha sido recomendado para su asignación a un Programa Alternativo.

"Programa Alternativo" significa un programa de mejora de la disciplina escolar que proporciona Servicios Educativos Apropriados creado para estudiantes cuyo(s) comportamiento(s) está dentro de la conducta definida bajo el Código 14 De Admin 614. Esto incluye cualquier programa gestionado por un distrito escolar o el Programa Alternativo de Disciplina del Consorcio (Programa de Oportunidad en Educación del Condado de Sussex (SCOPE)).

"Servicios Educativos Apropriados" significa la instrucción y evaluación proporcionadas por el distrito e incluye acceso a materiales didácticos, deberes corregidos y comunicación con los educadores para permitir que el alumno continúe participando en el currículo de educación general, aunque en otro entorno, y progrese hacia alcanzar un nivel de competencia en ese currículo.

"Informe del Fiscal General (Orden y Denuncia de Arresto de Menor)" significa el informe del Departamento de Justicia sobre conducta delictiva fuera de la escuela, independientemente de la jurisdicción, que demuestra desprecio por la salud, seguridad y bienestar de otros, incluyendo, pero no limitado a actos de violencia, delitos con armas y delitos relacionados con drogas.

"C.A.M.P" significa Programa de Motivación Académica de Carácter, una oportunidad de 5 (cinco) a 10 (diez) días para que estudiantes de intermedia y secundaria reciban apoyo académico y conductual en lugar de una suspensión prolongada fuera del colegio.

"Comisión por un estudiante" significa que un estudiante ha participado en un comportamiento equivalente al cual está prohibido por la ley no importa si el estudiante ha estado condenado criminalmente del mismo.

"Crimen" tendrá el mismo significado como dado en [14 Del.C. §4112](#).

"Dangerous instrument" shall have the same definition as provided in [11 Del.C. §222](#).

"Arma letal" incluye un arma de fuego (cualquier arma desde la que se pueda disparar un disparo, proyectil u otro objeto por la fuerza de combustión, explosivo, gas y/o medios mecánicos, ya sea operable o inoperable, cargada o descargada. No incluye una pistola de aire comprimido), una bomba, un cuchillo de cualquier tipo (excepto una navaja de bolsillo común en posición cerrada), navaja automática, billy, porra, garrote, nudillos metálicos, resortera, cuchilla, cadena de bicicleta o picahielos o cualquier "instrumento peligroso" (cualquier instrumento, artículo o sustancia que, dadas las

circunstancias en que se utilice, intentado a ser utilizado o amenazado con ser usado, es fácilmente capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves, o cualquier spray químico incapacitante o cualquier dispositivo electrónico de control, incluyendo pero no limitado a un dispositivo de incapacitación neuromuscular diseñado para incapacitar a una persona), que se utilice, o se intente usar, para causar la muerte o lesiones físicas graves. A efectos de esta definición, una navaja de bolsillo ordinaria será un cuchillo plegable cuya hoja no supera las 3 pulgadas de longitud. [11 Del.C. §222](#).

“**Cuidador Designado**” significa, conforme a [la 16 Del.C. §4902A\(5\)](#), una persona que tenga al menos veintiún (21) años de edad, salvo que sea el padre o tutor legal de un menor que sea un paciente cualificado; que haya aceptado ayudar con el uso médico de marihuana por parte de un paciente; no haya sido condenada por un delito grave excluido; y que no asista más de cinco (5) pacientes que cumplan los requisitos con su uso médico de marihuana.

“**Distribuir**”, “**Distribuir**” o “**Distribuir**” significa la transferencia o intento de transferencia de alcohol, una droga, una sustancia similar a una droga o parafernalia relacionada con drogas a cualquier otra persona, con o sin el intercambio de dinero u otra contraprestación valiosa.

“**Distrito**” significa el Distrito Escolar de Indian River.

“**Droga**” significa cualquier sustancia controlada o sustancia falsificada según la definición del [16 Del.C. §4701](#) que incluye, por ejemplo, drogas narcóticas como heroína o cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos y marihuana, y deberá incluir cualquier sustancia recetada que se haya administrado o prescrito a una persona distinta al estudiante en cuya posesión se encuentre.

“**Sustancia similar a un medicamento**” significa cualquier sustancia no controlada y sin receta capaz de provocar un cambio de comportamiento o alterar un estado mental o de sentimiento, incluyendo, por ejemplo, algunos medicamentos para la tos de venta libre, ciertos tipos de pegamento, pastillas de cafeína y pastillas para adelgazar. La definición de sustancia similar a un fármaco no incluye el tabaco ni los productos de tabaco que están regulados por [14 DE Admin. Code 877 Tobacco and Smoking Policy](#).

“**Parafernalia de drogas**” significa todo el equipo, productos y materiales según lo definido en [el 16 Del.C. §4701](#) incluyendo, por ejemplo, clips para cucarachas, cucharillas y recipientes para cocaína en miniatura para envases de drogas.

“**Expulsión**” significa una acción disciplinaria aprobada por la Junta de Educación que resulta en la expulsión de un estudiante del Programa Escolar Regular por una duración que no excede el número total de días de estudiante en un curso escolar. Un estudiante expulsado sin Servicios Educativos Apropriados será dado de baja del distrito o de la carta durante el periodo de expulsión. Independientemente de si no está o con servicios, incluida la Colocación Alternativa, el estudiante expulsado no es elegible para matricularse en ninguna otra escuela pública de Delaware durante el periodo de la expulsión y hasta que se cumplan los términos razonables de la expulsión.

“**Arma de fuego**” está definida en [la Sección 921 del Título 18 del](#) código de Estados Unidos.

“**Infracción de escuelas sin armas**” significa la prohibición de llevar o posesión de un arma de fuego mientras está en la escuela por parte de un estudiante.

“**Desinfectante de Manos**” significa un producto antiséptico tópico para la atención sanitaria disponible comercialmente con al menos un 60% de etanol o un 70% de alcohol isopropílico.

“**Suspensión a largo plazo**” significa Acción Disciplinaria aprobada por el Superintendente a recomendación del El director o su designado o el Equipo de Ubicación Alternativa del Distrito, lo que resulta en la expulsión del alumno del Regular Programa escolar para once (11) días escolares consecutivos o más y que no excede el número total de días escolares en un año escolar.

“**Sustancia parecida**” significa cualquier sustancia no controlada que esté empaquetada de tal forma que parezca ser, o sobre la cual un estudiante haga una representación expresa o implícita de que la sustancia es una droga o una sustancia no controlada capaz de provocar un cambio de comportamiento o alterar un estado mental o de sentimiento.

"**Aceite de marihuana medicinal**" significa según la definición del [16 Del.C. §4902A\(14\)](#).

"**Medicamento sin receta**" significa cualquier medicamento de venta libre que pueda venderse legalmente sin receta. Esta definición puede incluir una sustancia similar a un fármaco, pero excluye el desinfectante de manos.

"Poseer", "**Posesión**" o "**Posesión**" significa que un estudiante tiene sobre su persona, en sus pertenencias o bajo el control razonable del estudiante mediante la colocación y conocimiento del paradero de, Alcohol, una Droga, una Sustancia Similar a Drogas, una Sustancia Similar a Drogas, una Sustancia Parecida o Parafernalia de Drogas.

"**Medicamento con receta**" significa un medicamento legal que tiene una orden por escrito para un estudiante por un proveedor sanitario autorizado para recetar medicamentos.

"**Director**" significa el director del edificio, o el equivalente del director del edificio.

"**Cuidador familiar o cuidador**" significa una persona que cumple con los criterios y requisitos de [14 Del.C. §202 \(f\)\(1\)](#).

"**Ambiente escolar**" significa dentro o dentro de la propiedad escolar, y en actividades autorizadas o supervisadas por la escuela, incluyendo, por ejemplo, en terrenos escolares, en autobuses escolares, en eventos celebrados en el recinto escolar, en actividades extraescolares dentro y fuera del colegio, en excursiones y en eventos celebrados en la escuela por la tarde.

"**Propiedad escolar**" significa cualquier edificio, estructura, campo deportivo, estadio deportivo o propiedad inmobiliaria que sea propiedad, operado, arrendado o alquilado por el Distrito Escolar de Indian River, incluyendo cualquier jardín de infancia, primaria, secundaria, escuela técnico-vocacional o escuela concertada, o cualquier vehículo de motor poseído, operado, arrendado, alquilado o subcontratado por el Distrito Escolar Indian.

"**Agresión sexual**" significa cualquier comportamiento sexual no deseado cometido por un agresor que sea un desconocido para la víctima o por un agresor conocido por la víctima o emparentado con ella por sangre, matrimonio o unión civil. Las conductas que entran dentro de esta definición incluyen: acoso sexual tal como se define en el §763 del Título 11; contacto sexual según la definición del §761 del Título 11; Relaciones sexuales según lo definido en el §761 del Título 11; la penetración sexual según la definición del §761 del Título 11; y abuso sexual infantil según lo definido en el §901 del Título 10.

"**Suspensión**" significa una separación temporal de la escuela por infracciones de las regulaciones escolares o de la ley pública relacionada con las operaciones escolares.

"**Suspensión a Plazo Corto**" significa una acción disciplinaria aprobada por el director, su representante o el Comité de Disciplina Escolar que resulta en la expulsión del estudiante de su Programa Escolar Regular por al menos un (1) día escolar y no más de diez (10) días escolares consecutivos. El estudiante mantiene la matrícula en el distrito, pero está excluido de todas las actividades escolares, incluyendo, pero no limitándose a, deportes extracurriculares, programas, excursiones y ceremonias. No se permite que un estudiante acceda a la propiedad escolar cuando la suspensión a plazo corto es fuera de la escuela.

"**Código de conducta estudiantil**" significa el documento aprobado por el distrito o la escuela concertado que especifica los derechos y responsabilidades de los estudiantes, define conductas que interrumpen, amenazan o alteran y amenazan un ambiente escolar positivo y seguro, estandariza los procedimientos para las consecuencias y las acciones disciplinarias, y define los procedimientos de debido proceso y reclamaciones.

"**Uso**" significa que se sabe razonablemente que un estudiante ha ingerido, fumado o asimilado alcohol, una droga o una sustancia similar a una droga, o se encuentra razonablemente bajo la influencia

Las siguientes palabras y términos se utilizarán para entender la supuesta conducta criminal del estudiante en los informes del Fiscal General:

"**Agresión**" significa cualquier delito definido por [11 Del.C. §§611 through 613](#).

"**Delito de Armas Mortales/Instrumentos Peligrosos, Comisión de**" significa la comisión por parte de un estudiante de un delito prohibido por [11 Del.C. §§1442 through 1463](#) inclusive.

"**Delito Penal de Drogas, Comisión de**" significa la comisión por parte de un estudiante de cualquier sustancia controlada prohibida por [Title 16](#).

"**Delito Sexual Penal, Comisión de**" significa la comisión por parte de un estudiante de un delito prohibido por [11 Del.C. §§763 through 780, 783 through 783A, 787, 1100A, 1108 through 1112B, 1335, 1352 through 1353, and 1361](#).

"**Delito Grave Violento Penal, Comisión de**" significa la comisión por parte de un estudiante de cualquier delito violento especificado en [11 Del.C §4201](#).

"**Agresión sexual**" significa cualquier comportamiento sexual no deseado cometido por un agresor que sea un desconocido para la víctima o por un agresor que sea conocido por la víctima o emparentado con ella por sangre, matrimonio o unión civil. Los comportamientos que entran dentro de esta definición incluyen: acoso sexual según la definición de [§763 del Título 11](#); contacto sexual definido en [el §761 del Título 11](#); Relaciones sexuales según la definición del [§761 del Título 11](#); penetración sexual según la definición del [§761 del Título 11](#); y abuso sexual infantil según la definición del [§901 del Título 10](#).

"**Delito sexual**" significa cualquier delito definido por [11 Del.C. §§763 through 780, 783 through 783A, 787, 1100A, 1108 through 1112B, 1335, 1352 through 1353, and 1361](#).

"**Robo**" significa aquellos actos descritos en [11 Del.C. §§ 841 through 847 inclusive](#).

Definiciones de las violaciones del Código de Conducta Estudiantil

"**Deshonestad académica**" significa engaño fraudulento al preparar o presentar trabajos de curso o trabajos de clase como trabajo propio del estudiante cuando no lo es. Esto incluye: (1) copiar el trabajo de otro estudiante, (2) uso no autorizado de apuntes o compartir respuestas durante un examen, (3) presentar el trabajo de otra persona como propio, (4) presentar citas, palabras o ideas sin referencias o créditos adecuados (plagio), (5) uso no autorizado de IA para completar tareas de los estudiantes, y (6) colusión, colaborar para proporcionar o recibir respuestas en una tarea o evaluación independiente.

"**Agresión que causa lesiones físicas**" significa estudiantes que participan intencionadamente en un acto que causa lesiones físicas o lesiones graves a otra persona. Esto incluye hematomas, laceraciones, punzadas y puñaladas, luxaciones, esguinces o fracturas óseas. Este delito no se aplica a estudiantes menores de 12 años, salvo que el alumno cause una lesión física grave, que son lesiones que crean riesgo de muerte o causan desfiguración, deterioro de la salud, o pérdida o alteración de la función de cualquier órgano o miembro corporal.

"**Informe del Fiscal General**" significa un informe recibido por el Departamento de Justicia de Delaware respecto a estudiantes en programas escolares regulares que incurrir en presuntas conductas delictivas fuera de la escuela, independientemente de su jurisdicción, y que demuestre la propensión a mostrar desprecio por la salud, seguridad y bienestar de otros, incluyendo actos graves de violencia, delitos con armas y delitos relacionados con drogas.

"**Acoso**" significa cualquier acto o acción intencionada, escrita, electrónica, verbal o física contra otro estudiante, voluntario escolar o empleado escolar que una persona razonable bajo las circunstancias debería saber que tendrá el efecto de: (1) poner a un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar en temor razonable de un daño sustancial al bienestar emocional o físico de un estudiante, voluntario escolar o empleado escolar, o daño sustancial al alumno, la propiedad de voluntarios escolares o empleados escolares; o (2) crear un entorno educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la omnipresencia o persistencia de las acciones o debido a una diferencia de poder entre el acosador y el objetivo; o (3) interferir en que el alumno tenga un entorno escolar seguro necesario para facilitar el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios; o (4) perpetuar el acoso incitando, solicitando o coaccionando a una persona o grupo para que menosprecie, deshumanice, avergüence o cause daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario o empleado escolar.

"**Comportamiento descuidado e imprudente**" significa comportamiento no intencionado que amenaza o causa lesiones o daños a la propiedad, o comportamiento intencionado que cause o pueda causar lesiones o daños materiales no intencionados.

"Conducta sexual inapropiada consensuada" significa actos sexuales consentidos entre estudiantes dentro del ambiente escolar. Esto puede requerir un informe al Departamento de Servicios de Delaware para Niños, Jóvenes y Sus Familias.

"Desafío a la autoridad escolar" significa una negativa verbal o no verbal a cumplir con una solicitud razonable del personal escolar, o la negativa a identificarse a petición del personal escolar, o la negativa a cumplir con una acción disciplinaria que cause una interrupción sustancial o una interferencia material en las actividades escolares. Esto no incluye a un estudiante que se aleja para calmar o gestionar sus emociones.

"Destrucción de propiedad" significa estudiantes que dañan o vandalizan la propiedad escolar o la propiedad personal de otra persona. Esto incluye manipular equipos de seguridad, médicos o de protección contra incendios.

"Comportamiento disruptivo" significa estudiantes que alteran intencionadamente el ambiente escolar al no seguir las expectativas o interrumpir el aprendizaje o las actividades escolares a pesar de la redirección no verbal y verbal. Esto puede incluir hablar en exceso que limita la capacidad de aprendizaje de otros y comportamientos del alumno o con otros estudiantes que distraen a otras personas.

"Distribución de alcohol o drogas" significa a los estudiantes que se descubre que venden u distribuyen alcohol, drogas u otras sustancias en el entorno escolar. Esto incluye inhalantes, marihuana (cannabis, comestibles, líquidos, etc.), sustancias similares a drogas, sobras, medicamentos sin receta y medicamentos con receta.

"Infracción del código de vestimenta" significa no cumplir con el código de vestimenta a nivel escolar. Vestirse de forma insegura o que interrumpa el entorno de aprendizaje. Esto incluye ropa que fomente drogas, alcohol o palabrotas.

"Exposición" significa estudiantes que exponen los genitales, pechos o nalgas de su alumno a otra persona.

"Firmar y suplantar falsamente" significa firmar o alterar falsa o fraudulentamente un documento o registro electrónico como pase de pasillo, nota de salida anticipada, informe de progreso, excusa de ausencia, etc. La falsificación también incluirá hacerse pasar por otro estudiante o identificarse falsamente a sí mismo o a otros de forma inexacta por medios electrónicos, verbales o escritos.

"Pelear" significa estudiantes que participan voluntariamente en un altercado físico uno a uno. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

"Acoso" significa estudiantes que mantienen conductas verbales, escritas, electrónicas, gráficas o físicas no deseadas relacionadas con el sexo, género, edad, raza, color, origen nacional, orientación sexual, expresión de identidad de género, embarazo o condiciones relacionadas, religión, discapacidad, dominio del inglés, estatus socioeconómico o apariencia física de otra persona. El comportamiento debe considerarse grave, persistente o generalizado para considerarse acoso. El comportamiento no tiene por qué incluir intención de dañar, dirigirse a un objetivo específico ni implicar incidentes repetidos.

"Discurso y conducta de odio" significa comunicación verbal o electrónica o acciones dirigidas hacia un miembro o miembros de una clase protegida de individuos con el propósito explícito de crear alarma, miedo o causar angustia emocional.

"Lenguaje y gestos inapropiados" significa maldecir, insultar o usar lenguaje escrito o hablado, gestos, imágenes electrónicas, fotos o acciones dirigidas a otra persona que se consideren sexualmente explícitas, ofensivas, obscenas o vulgares.

"Contacto inapropiado" significa estudiantes que incurren intencionadamente en agresiones físicas hacia un empleado escolar, voluntario u otro estudiante, ya sea con el propio cuerpo del alumno o con un objeto, y que no resulta en lesiones físicas. Esto incluye empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, lanzar un objeto o escupir sobre un empleado o voluntario escolar. El comportamiento no tiene por qué incluir intención de hacer daño. Este delito debe aplicarse a estudiantes menores de 12 años que hayan causado una lesión física a un empleado escolar, voluntario u otro estudiante que no se considere grave.

"Instigación" significa que los estudiantes incitan un conflicto agresivo o físico entre dos o más estudiantes que resulta en una confrontación sin participar directamente en la misma.

"Salir del recinto escolar sin permiso" significa salir del edificio escolar o de los terrenos durante el horario escolar sin el permiso requerido del personal.

"Merodear" significa la presencia no autorizada del estudiante en cualquier zona escolar durante un periodo prolongado o la falta de salida del colegio a la hora designada.

"Mal uso de tecnología" significa cualquier uso de tecnología escolar con fines no autorizados como copiar software, uso inapropiado de internet o correo electrónico, uso no autorizado de dispositivos electrónicos emitidos por la escuela, manipulación de bases de datos, contraseñas o configuraciones, o eliminación de archivos. Esto también incluye el uso de equipos tecnológicos escolares en: solicitud, uso o publicación en redes sociales; recibir o enviar imágenes o materiales inapropiados; acceder a correos electrónicos no autorizados; la descarga o instalación no autorizada de archivos; o dañar intencionadamente equipos tecnológicos en el entorno escolar.

"Pelea Mutua entre Grupos" significa estudiantes que participan voluntariamente en un altercado físico con varios participantes dispuestos. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes es identificado como víctima.

"Otros delitos escolares" significa cualquier incidente significativo que resulte en una acción disciplinaria que no se clasificó previamente pero que debe ser denunciado según la Ley de Denuncia de Delitos Escolares (14 **Del.C.** §4112). Esto puede incluir incendio provocado, homicidio imprudente o delitos violentos según lo definido por el 11 **Del.C.** §4201.

"Contención física - no infringe el código" significa que un estudiante fue inmovilizado físicamente por un empleado o contratista de un distrito escolar público o escuela concertada, programa privado o programa alternativo, pero no hubo ninguna violación del código de conducta estudiantil por parte del estudiante.

"Posesión o producción de pornografía" significa estudiantes que poseen, comparten o producen cualquier material pornográfico u obsceno conocido en el ambiente escolar. Esto incluiría a un estudiante que distribuya fotos o vídeos de otro estudiante que no haya consentido que se le tomen o compartan las fotos, o que no puede dar su consentimiento debido a la edad del estudiante (menor de 12 años).

"Posesión o consumo de alcohol o drogas" significa estudiantes que consumen o están bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias, o que se encuentra en posesión de alcohol, drogas, otras sustancias o parafernalia relacionada con drogas en el ambiente escolar. Esto incluye inhalantes, marihuana (cannabis, comestibles, líquidos, etc.), sustancias similares a drogas y sustancias similares.

"Posesión o uso de un instrumento peligroso" significa estudiantes que poseen o utilizan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como instrumento peligroso según el 11 **Del.C.** §222. Esto incluye pistolas de perdigones, pistolas de aire, tasers, mazas u otros instrumentos peligrosos.

"Posesión o uso de armas mortales" significa estudiantes que poseen o utilizan cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como arma letal según el 11 **de Del.C.** § 222. Esto incluye un cuchillo de cualquier tipo, navaja automática, billy, blackjack, mazazo, nudillos metálicos, resortera o cuchilla. Esto no incluye juguetes ni objetos ordinarios, como navajas de bolsillo con cuchillas de menos de 3 pulgadas. Las armas de fuego y las bombas se capturan bajo delitos separados.

"Posesión o uso de artefactos explosivos" significa estudiantes que se encuentra en posesión o utilizando artefactos incendiarios como fuegos artificiales, petardos, bombas caseras u otros explosivos en el ambiente escolar.

"Posesión o uso de armas de fuego" significa estudiantes que poseen o usan cualquier arma de fuego en el ambiente escolar. Esto incluye pistolas, rifles, escopetas, armas de arranque u otras armas de fuego identificadas en el 11 **Del.C.** §222, estén cargadas o no. Las pistolas de aire comprimido están incluidas según 11 **Del.C.** §1457 y §1457A. Esto no incluye juguetes, perdigones ni armas de aire comprimido; estos deben ser capturados bajo posesión o uso de instrumentos peligrosos.

"Posesión o uso de medicamentos sin receta o con receta" significa estudiantes que usan o están bajo la influencia de medicamentos sin receta o con receta, o que se encuentra en posesión de medicamentos sin receta o con receta en el ambiente escolar sin documentación adecuada.

"Posesión o uso de dispositivos de tabaco o de tabaco electrónicos" para fumar significa estudiantes que usan o poseen cualquier producto de tabaco o cualquier dispositivo electrónico para fumar en el ambiente escolar. Esto incluye productos que contienen tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier dispositivo de vapeo.

"Violación" significa la penetración, por muy leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral por un órgano sexual de otra persona, sin consentimiento, incluso cuando una persona no puede dar su consentimiento. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de violación.

"Robo" significa estudiantes que toman o intentan tomar cualquier cosa de valor que pertenezca a otra persona u organización, en circunstancias confrontativas por la fuerza, amenaza de fuerza o violencia, o poniendo a la víctima en miedo. Una diferencia clave entre robo y robo es que el robo implica una amenaza o agresión.

"Violación de seguridad" significa a los estudiantes que realizan cualquier comportamiento que no sea apropiado para la escuela y que pueda poner en peligro a los estudiantes o a otros.

"Agresión sexual" significa cualquier acto sexual dirigido contra otra persona sin consentimiento, incluso cuando una persona no puede dar su consentimiento. Incluye amenazas de violación, manoseos, libertades indecentes o abuso infantil. La violación no está incluida. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de agresión sexual. La clasificación de estos incidentes debe tener en cuenta la edad y el comportamiento adecuado al desarrollo del delincuente.

"Faltar y salir de clase" significa ausencia del colegio o clase sin autorización o permiso, o salir del aula asignada sin permiso.

"Llegar tarde a la escuela y a clase" significa llegar tarde injustificado al colegio o a clase sin autorización ni permiso.

"Robo (1500 \$ o más)" significa estudiantes que se apropian de bienes escolares o de los bienes personales de otra persona.

"Robo (menos de 1500 \$)" significa estudiantes que toman, obtienen o poseen intencionalmente bienes escolares o bienes personales de otra persona.

"Amenaza de ataque físico con arma" significa estudiantes que amenazan con realizar un acto que cause daño e introduzca miedo en otra persona, y la amenaza se realiza mientras exhiben, blanden o disparan un arma, pero sin contacto físico real con ninguna persona. La amenaza puede o no hacerse en persona. Una amenaza de ataque físico que utilice palabras que se refieran a un arma se consideraría una amenaza sin arma.

"Amenaza de ataque físico sin arma" significa estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daño e invierta miedo en otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden hacerse verbalmente, por escrito o con gestos y pueden referirse a un arma que no está presente. Una amenaza puede o no hacerse en persona.

"Amenazar con violencia masiva" significa a los estudiantes que amenazan con participar en un acto que cause daño físico grave o que suponga un riesgo sustancial de daño físico grave en el ambiente escolar. Esto incluye amenazas de bomba y otras amenazas que probablemente provoquen la evacuación de un edificio.

"Uso no autorizado de un dispositivo electrónico" significa estudiantes que participan en actividades no educativas en el entorno escolar, incluyendo capturar, distribuir, mostrar, compartir o publicar imágenes, vídeos, películas o música inapropiadas desde dispositivos personales. Participar en redes sociales, enviar mensajes, jugar o hacer streaming que altere el entorno de aprendizaje.

"Artículo inseguro" significa cualquier objeto, dispositivo o sustancia que pueda considerarse disruptivo o que se utilice para un propósito para el que no se pretendió.

Revised 5/26/87, 9/29/87, 1/1/88, 4/26/88, 5/24/88, 8/28/90, 2/26/91 (effective 7/1/91), 6/25/91, 6/23/92, 12/22/92, (Effective 2/1/93),
2/22/94, 8/23/94, 11/22/94, 3/28/95, 3/26/96, 6/24/97, 11/23/98, 4/16/99, 5/24/99
4/18/00, 12/19/00, 12/18/01, 10/21/02, 5/27/03, 9/23/03, 4/27/04, 5/25/04, 6/15/04, 7/27/04, 6/21/05, 4/24/07, 6/19/07, 3/18/08, 7/22/08,
12/16/08, 6/23/09, 10/20/09, 5/25/10, 8/9/10, 1/25/11, 10/25/11, 1/24/12, 02/28/12, 04/17/12, 11/27/12, 5/21/13, 10/28/13, 7/1/14,
5/18/15, 12/22/15, 11/29/17, 7/29/19, 10/28/19, 11/23/20, 4/25/22, 7/24/23, 4/22/24, 3/25/25, 8/25/25, 12/15/25